ANEXO CONDICIONES CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCESO DE SELECCIÓN: SA-SI-SVCH-SGG-204-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa
NÚMERO DE CONTRATO: CS- 206-2026

Entre los suscritos a saber, **LUZ DELIA HIGUABITA REY**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución No. 0196 del 16 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **OMAIRA SANTAMARIA ULLOA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **37.656.301** expedida en San Vicente de Chucurí (Santander), actuando en calidad de Representante Legal de **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S**, identificada con **NIT No. 901.670.143-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de San Vicente de Chucurí adelantó el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. **SA-SI-SVCH-SGG-204-2026**.
2. Que el objeto del proceso es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) Y DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LIMPIEZA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER VIGENCIA 2026**".
3. Que dentro del término se recibió una propuesta, y una vez realizada la evaluación, se habilitó al único proponente **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S**, cuya oferta cumplió con todos los requisitos habilitantes y satisface las condiciones de los pliegos de Condiciones Definitivos.
4. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta habilitada, sin que haya lugar a la subasta inversa.
5. Que cumplidos los presupuestos de hecho y de derecho mediante Resolución 0368 del 09 de abril de 2026, se adjudicó el proceso al proponente **ESTACION DE SERVICIOS LOS COCHES S.A.S**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes", convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) Y DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LIMPIEZA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER VIGENCIA 2026** Todo lo anterior, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso SA-SI-SVCH-SGG-204-2026.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el presupuesto detallado en su propuesta económica

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($70.011.466,00)**. incluidos gastos, costos, tributos y demás deducciones aplicables según la tipología contractual.

Ord	Concepto	Unidad	Vr Unitario
01	Gasolina motor corriente con 10% de alcohol carburante	Galón	18.850
02	Desel Fosil con 10% de meza de Biodiesel	Galón	13.750
03	Lavado manual de vehículos realizado de forma directa utilizando agua a presión controlada, detergentes neutros o biodegradables compatibles con la pintura automotriz, y herramientas no abrasivas microfibra, lo que permite una limpieza detallada de la carrocería, vidrios, llantas y neumáticos sin riesgo de daño.	Unidad	61.657
04	Silicona protector solar UV3, color blanco, tamaño 300 Ml	Spray	22.149
05	Ambientador líquido para auto contenido 4,5 ml, con clip para regilla de aire.	Unidad	27.028

Se desarrollarán los suministros hasta el monto total del presupuesto asignado de SETENTA MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($70.011.466,00)

Proponente: ESTACION DE SERVICIO LOS COCHES SAS
NIT: 901670143-7
RL: OMAIRA SANTAMARIA ULLOA
CC: 37.656.301
Carrera 11 A, 14-02 San Vicente de Chucurí
Celular: 3202322397 - 3144067309
edsloscochessas@outtlook.com

CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-00048 del 14 de enero de 2026 correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** Mediante un pago anticipado equivalente al 30% del valor total de contrato previa aprobación de la garantía única y del acta de inicio; y el 70% restante, se pagará mediante actas parciales previa presentación de acta de entrega parcial y certificación de cumplimiento avalada y expedida por el supervisor del contrato.

El Municipio de San Vicente de Chucuri, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo con sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Entregar los bienes con la calidad y especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con los plazos de entrega acordados.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas.
4. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
5. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **Secretaría General y de Gobierno** o quien designe el Alcalde para tal efecto.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de todas y cada una de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará a la Entidad una suma equivalente al **10%** del valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir una **Garantía Única de Cumplimiento** a favor del Municipio, que deberá ser aprobada por la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">El Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander identificado de Nit No. 800.099.829-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>El plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado</td><td>Hasta que el pago anticipado sea totalmente</td><td>100% del valor entregado</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		amortizado o se liquide el contrato	como pago anticipado
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLÁUSULA DUODÉCIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existirá vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA - CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a su terminación[21]. De no ser posible, la Entidad procederá a la liquidación unilateral.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y domicilio contractual es el municipio de **San Vicente de Chucurí, Santander**.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del Contrato: los estudios previos, el pliego de condiciones y sus adendas, la oferta presentada por el contratista, las garantías aprobadas y la correspondencia cruzada entre las partes.

En constancia se firma el contrato en San Vicente de Chucuri, Santander, a los

Proyectó: Jair A.
Revisó: Oscar P.
Aprobó: Luz H.